



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

0155 DE 2026

(- 7 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA
ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la
Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2º de Carta Política establece *“Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”*.

Que, el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, contempla que es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que la actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado; y en su parágrafo contempla que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que ésta pueda afectar la convivencia.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 152 de Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal; ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que, en virtud de lo expuesto y, en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, se expidió el Decreto 0335 del 27 de septiembre de 2021 *“POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* ello para conservar el orden respecto a las actividades privadas que trasciendan a lo público y que puedan tener impacto en la seguridad y tranquilidad.

Que, a través de oficio del 23 de abril de 2026 el gremio de la Asociación de Bares, Gastrobares y Discotecas de Pasto - AGDISBAR, requirió a tenor literal lo siguiente:

“Solicitamos respetuosamente que, en el marco de las restricciones derivadas de medidas como la ley seca, se evalúe la implementación de horarios extendidos en fechas posteriores, como mecanismo que permita mitigar el impacto económico en el sector nocturno”

Que, a través del Decreto 0135 del 4 de agosto de 2026, se prohibió y restringió en la zona urbana y rural del municipio de Pasto, el expendio, consumo de licor y bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público y en espacios públicos, desde la una de la mañana (1:00 a.m.) del día viernes siete (07) de agosto de 2026 hasta las seis (6:00 a.m.) del día sábado ocho (08) de agosto de 2026, circunstancia que incidió



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0155 DE 2026

(7 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA
ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

temporalmente en el normal desarrollo de las actividades económicas de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas embriagantes, entre ellos bares y gastrobares.

Que, con el propósito de promover la reactivación económica del sector comercial y de entretenimiento dedicado a la venta y consumo de bebidas embriagantes, compensar las limitaciones derivadas de la restricción anteriormente señalada y, adicionalmente, dinamizar la actividad económica con ocasión de la celebración de Amor y Amistad durante el mes de septiembre, se considera necesario establecer de manera temporal un horario especial de funcionamiento para los días sábado doce (12) y sábado diecinueve (19) de septiembre de 2026, respecto de los establecimientos de comercio contemplados en el primer inciso del artículo primero del Decreto 0335 del 27 de septiembre de 2021, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Estado tiene la obligación de proteger la vida e integridad de sus habitantes, por lo cual, la administración municipal hace un llamado a la ciudadanía para que desarrollen estas actividades en un ambiente de recogimiento, armonía, afianzando del núcleo familiar y el respeto mutuo, priorizando la vida y la convivencia pacífica sobre cualquier interés particular y comercial; considerando así propender por el fortalecimiento de los operativos durante éste fin de semana, con el propósito de garantizar la seguridad, tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud y demás derechos de los habitantes del municipio.

Que, mediante escritura pública No. 3.398 del 24 de agosto de 2026 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto, se encargó como Alcalde Municipal de Pasto al Doctor Giovanny Albeyro Guerrero Salas – Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto; posteriormente éste documento fue modificado y adicionado a través de la escritura No. 3.442 del 26 de agosto de 2026 de la Notaria Cuarta del Círculo de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer un horario temporal de funcionamiento de los establecimientos de comercio, cuyas actividades pueden tener impacto en la convivencia, seguridad y tranquilidad, de la siguiente manera:

- El día SÁBADO doce (12) de septiembre de 2026, en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.), y las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO trece (13) de septiembre de 2026.
- El día SÁBADO diecinueve (19) de septiembre de 2026, en el horario comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.), y las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO veinte (20) de septiembre de 2026.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0155 DE 2026

(7 SEP 2026)

POR MEDIO DEL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES

- PARÁGRAFO. - Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a los que se dedican a la venta y consumo de bebidas embriagantes, enunciados en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- Las infracciones a lo dispuesto en éste Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.
- PARÁGRAFO. - El Alcalde Municipal a través de las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte y Dirección Administrativa de Espacio Público en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, para lo cual se realizarán operativos y actividades de control.
- ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Gobierno, Tránsito y Transporte Municipal, Dirección Administrativa de Espacio Público y al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, la publicación y difusión del presente decreto para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día DOMINGO veinte (20) de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 SEP 2026

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.
Escrituras Públicas Nos. 3.398 y 3.442. de agosto de 2026
Notaria Cuarta del Círculo de Pasto.

Revisó: Wilger Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Proyectó: Daniela Viviana Yela Yandún
Abogada Oficina Jurídica Despacho